



Resolución Directoral N° 212 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 27 ABO. 2019

VISTOS:

Los Informes Nos.2956-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 013-2019/AKVR de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante *IRI*. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado

por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 03 de enero de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI), adjudicó la buena pro a favor del CONSORCIO LIBERTAD (integrado por: 1. TABERNACULO CONSTRUCTORES SAC, 2. ROZEL CONSTRUCCIONES SAC, COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC y HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS) del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2018-MINAGRI-PSI – Segunda Convocatoria, Sub ítem 2, bajo la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios para contratar la elaboración del expediente técnico y ejecución de tres proyectos, entre ellos el siguiente:



DESCRIPCION	EXP. TECNICO	OBRA	SUBTOTAL
Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Nieveria en el Sector Lurigancho, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima	S/ 116,047.80	S/ 2'109,588.30	S/ 2'225,636.10

Que, con fecha 18 de enero de 2019, mediante Contrato N° 011-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO LIBERTAD establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Nieveria en el Sector Lurigancho, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 60 días calendario para la ejecución de obra;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, mediante Contrato N° 179-2018-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 39-2018-MINAGRI-PSI – Segunda Convocatoria, Ítem 2, el PSI y CAMARGO VELIZ JESÚS SIMON, establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Nieveria en el Sector Lurigancho, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima", con el plazo total de 105 días calendarios (30 días de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y 75 días de Supervisión de la Ejecución de Obra y Liquidación de Obra);

Que, con fecha 28 de febrero de 2019, mediante Carta OB-CONLIB-016-2019, la empresa contratista Consorcio Libertad entrega el Expediente Técnico Final (Segundo





Resolución Directoral N° 212 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

entregable);

Que, con fecha 28 de febrero de 2019, mediante Carta OB-CONLIB-016-2019, el contratista presentó el Expediente Técnico (Segundo entregable) a la Entidad;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, mediante Carta N° 642-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad trasladó el expediente técnico a la supervisión para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, con fecha 10 de marzo de 2019, mediante Carta N°13-2019/SUP.NIEVERIA/RL.JCV, el supervisor informó al contratista observaciones del expediente técnico;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019, mediante Carta Externo N° 01-2019-EVAL/PPR (13.03.2019), el evaluador de la Oficina de Estudios y Proyectos Ingeniero Pompilio Paulino Reyes, concluyo observaciones al expediente técnico, lo que comunicó al correo electrónico del supervisor para las acciones de subsanación correspondiente por parte del contratista;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, mediante Carta N° 23-2019-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS, el contratista remitió a la Entidad la subsanación de las observaciones del expediente técnico;

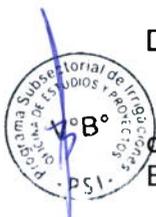
Que, con fecha 21 de marzo de 2019, mediante Carta N° N° 14-2019/SUP.NIEVERIA/RL.JCV, el supervisor informó al contratista observaciones al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en torno a la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 26 de marzo de 2019, mediante Carta N° 861-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Entidad devolvió al contratista observando nuevamente el Expediente Técnico;

Que, con fecha 17 de abril de 2019, mediante Carta OB-CONLIB-024-2019, el contratista realizó la entrega a la Entidad del levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico final (Segundo entregable);

Que, con fecha 17 de abril de 2019, mediante Carta N° 20-2019/SUP.NIEVERIA/RL.JVC, el supervisor informa a la Entidad, su conformidad y opinión favorable al levantamiento de las observaciones del expediente técnico formulado por el contratista, por lo que, concluye la aprobación del mismo con la emisión del acto resolutivo;

Que, con fecha 11 de junio de 2019, mediante Informe N° 1746-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los alcances del Informe Externo N° 09-2019-PPR, emitido por el evaluador Ingeniero Pompilio Paulino Reyes, concluye



que el expediente técnico se encuentra conforme y recomienda la emisión del acto resolutivo de aprobación del mismo, por lo que solicita a la Dirección de Infraestructura dirigir a la Oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, mediante Memorando N°598-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa observaciones en torno al análisis sostenido por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, por lo que, solicita información complementaria para la aprobación del Expediente Técnico de la Intervención;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, mediante Informe N° 2018-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP (28.Jun.2019), la Oficina de Estudios y Proyectos, levanta las observaciones advertidas por la Oficina de Asesoría Jurídica, asimismo, acompaña la documentación pertinente;

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante Memorando N°709-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, nuevamente informa observaciones en torno al análisis sostenido por la Oficina de Estudios y Proyectos, asimismo, solicita información complementaria para la aprobación del Expediente Técnico de la Intervención;

Que, con fecha 05 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2721-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite el levantamiento de las observaciones advertidas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Memorando N°780-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, nuevamente informa observaciones en torno al análisis sostenido por la Oficina de Estudios y Proyectos, asimismo, solicita información complementaria para la aprobación del Expediente Técnico de la Intervención;

Que, con fecha 21 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2956-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 013-2019/AKVR, formulado por la evaluadora Ing. ALICIA KATERINE VIGNES RAFAEL, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, a través del Informe N° 2956-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 013-2019/AKVR, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

“(…)

III. CONCLUSIONES

5.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal , sector Nieveria, distrito de Lurigancho , provincia de Lima, departamento de Lima”, con Código IRI 2425623, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 035-2018-MINAGRI-PSI “Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra Del Proyecto: Rehabilitación del Servicio





Resolución Directoral N° 212 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

de Agua para Riego del Canal Nieveria del Sector Lurigancho, Departamento de Lima”, Ítem 2; por lo que, emito la conformidad del mismo.

- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO LIBERTAD, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor, **CAMARGO VELIZ JESÚS SIMÓN**, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, la suscrita concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.
- 5.4 Se concluye que el presupuesto total de la inversión es de **S/ 2'457,495.90** (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 90/100 Soles), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 24
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 1,534,487.18
	Gasto General	S/. 76,724.36
	Costo Total	S/ 2,109,588.30
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 116,047.80
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 231,859.80
	Presupuesto Total Inversión	S/ 2'457,495.90

Fuente: Elaboración Propia

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2018-MINAGRI-PSI, 2da Convocatoria, Ítem 2 Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 22
Resumen del Presupuesto de la Oferta Ganadora Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Expediente Técnico Oferta	Expediente Técnico Final	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 1,534,487.18	S/ 1,534,487.18	0.00	0%
2	Gasto General	S/ 76,724.36	S/ 76,724.36	0.00	0%
Sub Total:		S/ 1,787,786.70	S/ 1,787,786.70	0.00	0%
3	IGV 18 %	S/ 321,801.60	S/ 321,801.60	0.00	0%
Costo Total Obra:		S/ 2,109,588.30	S/ 2,109,588.30	0.00	0%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 128,942.00	S/ 116,047.80	S/. 12,894.20	10%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 257,622.00	S/ 231,859.80	S/. 25,762.20	10%
Presupuesto Total Inversión:		S/. 2,496,152.30	S/. 2,457,495.90	S/. 38,656.40	1.55 %

Fuente: Elaboración propia.

5.6 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2018-MINAGRI-PSI, 2da Convocatoria, Ítem 2, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad pública de la intervención.

5.7 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Cuadro N° 20, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.

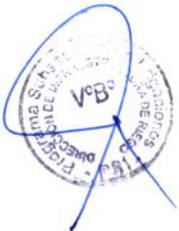
5.8 Se concluye que los metrados presentados en el expediente técnico definitivo no supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el cuadro N° 21 del presente informe.

5.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el cuadro N° 22 del presente informe.

5.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Cuadro N° 23 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.

5.11 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Nieveria, sector Lurigancho distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código IRI 2425623, es por **60 días calendarios**.

5.12 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de





Resolución Directoral N° 212 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 1593-2018-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe.

5.13 *Se concluye que las Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo dispuesto por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.*

5.14 *Se concluye que el Contrato N° 011-2019-MINAGRI-PSI, está vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.*

(...)

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Nieveria en el Sector Lurigancho, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Nieveria en el Sector Lurigancho, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima", cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 2'457,495.90 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 90/100 Soles), incl. /IGV; el mismo que consta de 03 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 1,534,487.18
	Gasto General	S/. 76,724.36
Costo Total		S/ 2,109,588.30
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 116,047.80
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 231,859.80
Presupuesto Total Inversión		S/ 2'457,495.90

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO LIBERTAD) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Nieveria en el Sector Lurigancho, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima":

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

Captación: Fue afectada por el fenómeno el Niño Costero 2017, con la verificación de campo se comprobado la captación, para un caudal de 2.00 m3/seg, fue afectada por la crecía del Río Rimac, así mismo, el ingreso de agua afecto también parte del canal de ingreso hacia la captación (aproximación) en una longitud de aproximadamente de 200m, la población usuaria, restableció de forma precaria el servicio. Beneficiarios: 112 Ha y 88 Familias.

Debe decir:

Por efectos del fenómeno del Niño Costero 2017, la captación resultó severamente afectada por lo cual se requiere la rehabilitación con sus componentes parte del canal de aproximación de ingreso hacia la captación de una longitud de 200m, muros de encauzamiento de 200m, la incorporación de diversas obras de arte para evitar futuras afectaciones. Se cuenta con 88 familias y 111.55ha beneficiarias.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 212 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 17

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Se ha planteado como alternativa de solución la rehabilitación de los componentes afectados en la Captación: 200 ml de gaviones de encauzamiento para estabilizar el canal de aproximación y la bocatoma, 200m x 4.00m canal de aproximación, 30ml muro de concreto, 8.00m x 5.00m ventana de captación para captar 1.5 m3/seg, 01 desarenador, 35mx14.58m canal de conducción de emergencia y 40m x 17.42m canal de evacuador de excedencia.

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Rehabilitación de la bocatoma y sus componentes: 277 m de muro de encauzamiento con gaviones (Tramo I y II), Canal de aproximación de 110 mx4.00m, 01 ventana de captación para captar 1.5 m3/seg, canal de conducción de emergencia de 65m, 01 desarenador de 15.85m, canal para aforador 60m, canal de evacuación de excedencias de 22m y 2 dados de protección de 02 tuberías existentes, Construcción de By Pass de 100m con PVC de 400mm y 180m de encauzamiento de rio en el Tramo I



B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 18

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,343,987.00
	Expediente Técnico	128,942.00
	Supervisión	257,622.00
TOTAL		2'730,551.00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,109,588.30
	Expediente Técnico	116,047.80
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	231,859.80
TOTAL		2'457,495.90

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 19

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	2,000
	Expediente Técnico		
	Supervisión		

Debe decir:

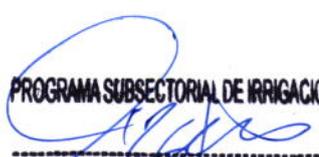
Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	1,500
	Expediente Técnico		
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra		

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Consorcio Libertad (Consultor y Ejecutor de obra), a CAMARGO VELIZ JESÙS SIMON (supervisor de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese




 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
 ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE IRI